

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL CEIP SAN FELICES DE BILIBIO

En Logroño a 18 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1. k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Haro, en representación de éste y facultada por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2017.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Cooperación, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que la Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

El artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece que las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. A su vez, el citado artículo prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados.

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

La voluntad de la Comunidad Autónoma de La Rioja de cooperar en la financiación de las obras de "reforma de la instalación eléctrica" del CEIP San Felices de Bilibio de la localidad de Haro y la inclusión de una partida presupuestaria en el presupuesto del Gobierno de La Rioja para este año 2017, para las "Mejoras en el colegio público San Felices" por un importe de 50.000 euros son la base para arbitrar un procedimiento de concesión directa de subvención, a favor de dicha Administración Local, en virtud del artículo 22.2.c del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su disposición adicional tercera que considera que concurren razones de interés público, que dificultan la convocatoria pública de subvenciones, cuando las mismas se tramiten mediante convenios cuyos beneficiarios sean Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

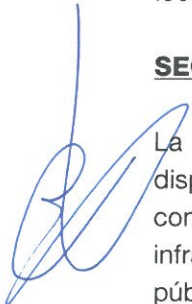
Por todo ello y en base a los antecedentes expuestos, ambas partes firman este Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, colaborará en la financiación de la ejecución de las obras de "reforma de instalación eléctrica en el CEIP San Felices de Bilibio" de la localidad de Haro.



SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dada su contribución a la mejora de la infraestructura y equipamiento de un centro docente de titularidad municipal lo que evidencia el interés público de la misma al quedar afectada al desarrollo del servicio público educativo, cubriendo las necesidades de los usuarios del mismo en dicho ámbito en los niveles de la educación infantil y primaria, lo que impide su articulación a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y conceptos subvencionables

El Gobierno de La Rioja se compromete a aportar, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para la realización de las obras objeto del presente convenio, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 60.475,51 euros. Dicha cuantía se imputará a la partida 2017.08.04.3221.761.02 del presupuesto de gastos del 2017 del Gobierno de La Rioja.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA.- Contratación de la obra

El Ayuntamiento de Haro, asumirá todos los compromisos inherentes al órgano de contratación y dará cuenta a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la adjudicación del contrato.

QUINTA.- Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Haro se compromete al cumplimiento de todo aquello que le resulte de aplicación respecto al Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa en la materia.

En toda la información y publicidad de las actividades financiadas por este convenio, el Ayuntamiento hará constar que han sido cofinanciadas por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio en los términos establecidos en el artículo 8.1 de la misma.

SEXTA.- Justificación y abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará en único pago, por el importe de 50.000,00 euros, previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada, una vez finalizada la obra y presentadas el acta de recepción de la obra y la certificación final.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 21 de diciembre de 2017.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Educación, Formación y Empleo. La solicitud de prórroga deberá presentarse antes del vencimiento del plazo inicial y la prórroga, en caso de ser otorgada, no podrá ser superior a la mitad del establecido en este Convenio.

Se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el día 21 de diciembre de 2017.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en el punto anterior, aunque no se haya efectuado el abono del contratista.

SÉPTIMA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Educación, Formación y Empleo modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

OCTAVA.- Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de este Convenio será el de la ejecución de las obras, con independencia de los plazos temporales que fueran precisos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituye su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez producida la resolución, las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como de la obligación de reintegro cuando corresponda.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida en el porcentaje correspondiente, siempre que se interprete que las actuaciones desarrolladas tienen entidad y suficiencia por sí mismas para entender que los fines cumplidos parcialmente se aproximan de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención.

DÉCIMA.- Régimen supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio se observará el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

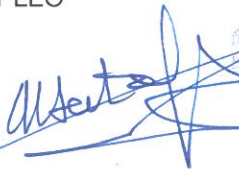
En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario.

UNDÉCIMA.- Orden jurisdiccional competente

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver los posibles conflictos que puedan surgir en torno a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
Y EMPLEO



Fdo.: **Alberto Galiana García**

LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO
DE HARO



Fdo.: **Laura Rivado Casas**